En cumplimiento al contenido del artículo 366 del código General del Proceso, se procede a realizar la liquidación de costas al presente proceso, a cargo de los demandados, de la siguiente manera:

| COSTA | VALOR |
|--|-----------|
| Agencias en Derecho | 3.105.000 |
| Derechos de registro (Certificado de Tradicion) | 30.400 |
| Arancel Judicial (Notifi.) | 7.000 |
| TOTAL COSTAS | 3.142.400 |

Son: tres millones ciento ¢uarenta y dos mil cuatrocientos Pesos MCTE (\$3.142.400).

Manizales, 15 de marzo de 20/17.

VORES GRAJALES DELGADO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Manizales, quince (15) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Proceso: Ejecutivo con Título Hipotecario

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandados: ALEJANDRO - LOPEZ ORTIZ

Radicado: 17001400300420150011500

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso al cual se ordena imprimirle el trámite de rigor.

Lo anterior, con ocasión a la creación de este Juzgado mediante Acuerdo No. PSAA13-9962 de julio 31 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del código General del Proceso, Se aprueba la anterior liquidación de Costas elaborada por la Secretaria dentro del presente proceso.

Nuevamente se dispone requerir a las partes para que procedan a presentar la liquidación del crédito conforme a lo estipulado en artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

PABLO ANDRÉS ASSANGO HINCAPIÉ

JUZGANO SECUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

NO Se LOS I

ANDRES GRAJALES DELGADO

SEGRETARIA

Proyectó: oecm

Código: F-LC-01

Versión: 01